

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2021 – 00268 00

De acuerdo con la documental obrante en el expediente el Despacho RESUELVE:

1. Tener por agregada al protocolo la comunicación remitida por Famisanar EPS, con ocasión del requerimiento efectuado por el Despacho.
2. Tener en cuenta que el demandado Víctor Yesid Saavedra Chacón, se notificó del mandamiento de pago proferido dentro del presente asunto, conforme las previsiones establecidas en la Ley 2213 de 2022, quien dentro del término de traslado contestó la demanda y propuso los medios exceptivos del caso.
3. Reconocer personería a la Dra. Luz Angela López Salazar, como apoderada judicial de los demandados Ilbar Samir Lancheros Antonio y Víctor Yesid Saavedra Chacón, en los términos y para los efectos del poder conferido.
4. Conforme con lo anterior, por encontrarse reunidos los requisitos de que trata el artículo 301 del C.G.P., se tienen por notificado por conducta concluyente al demandado Víctor Yesid Saavedra Chacón, del mandamiento de pago. Por secretaría contabilícese el término con el que cuenta para ejercer su derecho de defensa, sin perjuicio de dar trámite a los medios exceptivos previamente allegados al protocolo.
5. Acreditado como se encuentra el embargo de los bienes inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria 50C-58982, 50C-251841 y 50C-271179 (CUOTA PARTE) el Despacho ordena su secuestro.

¹ Estado electrónico del 13 de octubre de 2022

Se designa en forma aleatoria a quien forma parte de la lista de colaboradores de la justicia, según constancia adjunta, como secuestre para este proceso, fijándosele como honorarios la suma de \$205.000 oo M/cte.

Para el efecto se COMISIONA al JUEZ CIVIL MUNICIPAL Y/O JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE Y/O JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE ESTA CIUDAD. Líbrese el despacho comisorio con los insertos de rigor.

6. **Por secretaría procédase a organizar en debida forma el expediente incorporando al cuaderno de medidas cautelares las actuaciones que allí correspondan, dejando las constancias del caso.**

NOTIFIQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

ASO

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **853f6aa8016c8e9f9963bfaec17df55803a6c0a887621841e033f7fe6265274a**

Documento generado en 12/10/2022 11:18:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>